



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobada por la Cámara de Senadores el día 17 de octubre de 2019, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de Decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Acuerdo”** se presenta de manera textual el acuerdo por el que se desecha la minuta que fuera encomendada a esta Comisión y que constituye la materia del presente dictamen.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2019, la Presidenta de la Cámara de Diputados, Diputada Laura Rojas Hernández, dio cuenta de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la misma fecha, turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la minuta.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la colegisladora, mediante el dictamen que tuvo a bien discutir y aprobar, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

“En los últimos años, en nuestro país se han dado importantes y significativos avances para promover los principios de igualdad y equidad de género; el empoderamiento político-electoral de la mujer en el acceso a cargos públicos ha sido sin precedentes, basta con observar la integración de esta legislatura, para darnos cuenta que nuestra participación como mujeres es cada vez mayor.

Tales logros han sido el resultado de múltiples reformas que gradualmente se han plasmado en nuestro marco jurídico para garantizar la representación política de la mujer. Falta mucho por hacer, y por ello estamos aquí, para dar certeza sobre este tema a todas aquellas mujeres que nos honraron con su voto.

Es así, que el escenario político nos demanda seguir avanzando en esta materia y legislar a favor de que los principios de igualdad y equidad de género se vean reflejados en todos los ámbitos gubernamentales.

En este sentido, no deben ser excepción, los organismos constitucionales autónomos, tal como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual se concibe como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica_, entre otras atribuciones.

Respecto a este Instituto, es de subrayar que entre sus órganos internos cuenta con un Comité de igualdad de género el cual se encarga de la coordinación de esfuerzos, servicios y acciones que realizan las Unidades Administrativas, para garantizar la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres y para promover su desarrollo, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos_.

Derivado de lo anterior, se ejecuta un Programa Institucional de Igualdad de Género para el periodo 2016-2021, a la par de que se observan diversos criterios para el uso de un lenguaje inclusivo dentro del Instituto.

Además, es necesario mencionar que el INEGI es el principal referente en nuestro país en promover proactivamente información estadística con perspectiva de género; cabe destacar que el pasado 10 de septiembre en coordinación con la ONU Mujeres México, se anunció el lanzamiento del Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG); además de que ya se cuenta con un Atlas de género cuyo propósito es hacer visibles las



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

diferencias que existen entre las condiciones sociales, económicas y demográficas de las mujeres y de los hombres.

Todo lo anterior, nos da cuenta de una Institución que se ha preocupado por impulsar la igualdad y equidad de género en su entramado institucional así como en las políticas y líneas de acción que desarrolla en concordancia con sus facultades; sin embargo el problema ante el que nos encontramos es que se ha descuidado la integración de su Junta de Gobierno; en la que la legislación actual no contempla considerar tales principios. Actualmente los titulares que integran la Junta de Gobierno del INEGI son:

- Julio Alfonso Santaella Castell como Presidente,*
- Enrique Alba Guerra como Vicepresidente,*
- Mario Palma Rojo como Vicepresidente,*
- Paloma Merodio Gómez como Vicepresidenta, y;*
- Una Vicepresidencia vacante.*

Dicha vacante obedece al hecho de que el ex titular de la vicepresidencia Rolando Ocampo Alcantar renunció a su cargo con carácter de irrevocable el pasado 13 de diciembre de 2017 para integrarse de manera voluntaria a la campaña del ex candidato presidencial José Antonio Meade Kuribreña.

Es así que le corresponde al Presidente de la República designar con la aprobación de esta Honorable Asamblea, al sustituto de la vicepresidencia vacante.

No obstante, como se puede constatar con tales antecedentes, las vicepresidencias de la Junta de Gobierno del INEGI se encontraban integradas en términos simples por 3 hombres y 1 mujer; lo cual da cuenta de que el marco jurídico vigente no prevé garantizar los principios de igualdad y equidad de género en la integración de las vicepresidencias de este órgano superior de dirección; lo cual representa un notable rezago en la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito público del país.

Por lo tanto, ante el contexto actual de empoderamiento de la mujer en el ámbito gubernamental, es deber de nosotras como legisladoras el seguir impulsando reformas significativas que garanticen el ejercicio del derecho a acceder a espacios públicos en condiciones de igualdad y equidad.

B. Cuadro Comparativo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 67.- La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto, y estará integrada por cinco miembros designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma.</p>	<p>Artículo 67.-</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma, y se garantizarán los principios de igualdad y equidad de género en su designación.</p>

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

El apartado B del artículo 26 constitucional que funda la existencia de un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica como fuente informativa oficial. En este sentido, las reformas constitucional y legal que dotaron de autonomía al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, le permiten a ese ente autónomo, con el propósito de llevar adecuadamente a



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

cabo sus funciones en materia de estadística y recopilación de la información geográfica, definir su estructura, de acuerdo a las necesidades organizativas y funcionales.

Así mismo, al encontrarse expresamente dispuesto en la fracción XXIX-D del artículo 73 la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional; se concluye que la Cámara de Diputados y por consiguiente, su Comisión de Gobernación y Población, son competentes para analizar y determinar la viabilidad de esta propuesta.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En este particular, la finalidad trascendente de la propuesta no se hace evidente, pues la pretensión de la colegisladora, es elevar a rango de ley una adecuación estructural que la Junta de Gobierno del Instituto ya aprobó y forma parte de su mandato normativo.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

En este sentido la reforma que se analiza no establece restricciones a los derechos de las gobernadas y los gobernados por el contrario busca establecer el principio de paridad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, se concluye que la propuesta de mérito forma parte ya del derecho positivo, por lo que no es necesaria su aprobación.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Las construcciones normativas propuestas cumplen con la finalidad que se ha propuesto la colegisladora.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Luego de haber sometido todas y cada una de las normas que componen la propuesta de mérito, esta dictaminadora llega a la conclusión de que la propuesta es constitucional, necesaria y oportuna.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera innecesarias las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO.- La iniciativa tiene por objeto incluir en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, designar la integración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, atendiendo al principio de paridad de género.

SEGUNDO.- Tal como establece nuestro orden constitucional, la estadística y la información geográfica son organizadas en una visión sistémica basada en una Red Nacional de Información que se integró con el propósito de producir y difundir la información de importancia nacional.

En este sentido, la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica, es de acuerdo a su artículo primero, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 1.- La presente Ley, reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular:

I. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. Los derechos y las obligaciones de los Informantes del Sistema;

III. La organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y IV. Las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del Instituto”.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Así mismo, el Instituto opera en forma descentralizada, pero con normas centralizadas, procurando la plena coordinación de las unidades productoras de información. Tal estructura, se hace operativa mediante tres subsistemas que según el texto hasta hoy vigente de la ley son: uno, de Información Geográfica y de Medio Ambiente; otro, de Información Demográfica y Social, y un tercero, de Información Económica.

TERCERO.- El Senado de la República remitió el pasado 16 de mayo a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución, en materia de paridad de género. Las Comisiones de Puntos Constitucionales e Igualdad de Género, emitieron dictamen, mismo que aprobó el principio de paridad es un principio constitucional de la misma jerarquía que los que establece el artículo 1º (universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad). Se trata de un principio que tutela los derechos humanos de representación y participación política. Luego entonces, todas las autoridades competentes deberán garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de representación y participación política, de conformidad con el principio de paridad, establecido en la Constitución.

CUARTO.- Se considera que la reforma al artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), esta no señala de qué manera se debe aplicar al principio de paridad de acuerdo con la integración de la Junta de Gobierno del Instituto, así mismo, los conceptos utilizados en el articulado de la misma para referirse a dichas autoridades se establecen con un lenguaje excluyente, situación por la que se sugiere que la iniciativa sea replanteada considerando una reforma integral de la LSNIEG, que considere implementar no solo el principio de paridad como concepto, sino que también cómo se debe aplicar y establezca un lenguaje incluyente, por lo que se sugiere que la iniciativa conceptualice de manera integral la implementación que persigue.

Por lo tanto, es necesario precisar que la aplicación de los principios de igualdad y equidad de género en la integración de la junta de gobierno, no dependen del Instituto sino de las instancias que participan en la designación de los miembros de dicho órgano colegiado.

VI. Régimen Transitorio

Por lo que anterior expuesto, esta Comisión considera inviable la reforma antes citada, por lo que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. Proyecto de Acuerdo

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Primero. Se desecha la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, turnada a esta Comisión en la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2019.

Artículo Segundo.- Descárguese de los asuntos de la Comisión de Gobernación y Población y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de marzo de 2021.








22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	87528F5DDEB547E0CB7386CA3E2B9 AB4B45E5E703B85330CAAC0EA3F60 D66DD5A12F1AEF85662C056516172 AA830BE1CDF885246364A805D9677 16B2540DFB17
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	F2C93BAE411282A79776A143C7A8F F8C3CC965294BB411F11BEF4F56DB 1B9117796365A1175C8247FFD44579 A6AF53DD04D155F5251292B1C5327 26591AAB48C
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	04FC89DCF0359E1B468E88ECB02B8 7823464D33DAB40C39B62D0F5A300 A990D2CAED9FE64AC21A2771E486 D82F12C7CE8E278728ED5FB05FDF EF9A76CC26E487
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	FE7350797B736E4BF1982448198F82 7FB41F8E197DB34C373A882418930 EE5E8E0DD2417A483C3C181C67168 EA3D6AA0D9966CDDF887D1E3B5E0 4B0DD1326839
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	AE38A43ABBA7184638F6DEED1EFB D6FD6BBB04F24E94DD721945C5B54 C2BF8229A73DE2C329C8E3768AE1 DE596E27EE3D0B907184332A6BEB8 26425E5652D5A6

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Carmen Julia Prudencio González

A favor

1EEC6EA16551003B97C2434F9A8C1
96B23C302CCADDE2932C30813CA4
0E4456D53E615B158DDFA3A8F5A73
637C738E185541BDC921F875D39B0
DA0369632360B



César Agustín Hernández Pérez

A favor

3EDCC9CF1FAD1200103F5B1C0D79
BF95AB7200AC736EC9FB5ADF33163
8DE26F104C16941A0F370B5C994CD
D8BEBA1826919A2CC6084C7537F1E
4B4FCC2CE208D



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

1EA8502AD3E4543C25504464419D87
CE683D2DC81C8B91F19A82C62ACA
BEB691E52510CD9456EE1E9278863
58246353AC9F682E85686E1F253D58
980A9FB0449



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

A9B0B2B3B3A8D13FD1D09839D76F7
16135D81225B21052160CD7B35D5F2
FD9D8AE46A32F58970C91B1B947D7
C7E797C59400798AA66797DA415074
84E1ECEDD4



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

F576BF272B4B7D82A21EF75A537C7
F8A9F26B2C2E3D74AB0E2B745C6B9
DBD19F6C6A29C9C6C9E420296C9F
A46D6276652AEA37ED5E96F611A94
CDADE033403DF



Fernando Torres Graciano

A favor

12498E495ECFE8FA21B3B914AA8A9
EDB1B0C88FBA4CDAE591C7EB7E13
1311E45A15F1293846DC95754A355B
7A4094C9ACAC4EBDF574E145FDB6
B2C2422ACDA00



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Flora Tania Cruz Santos

A favor

9AED409360391A3F4CCB7AF6C3FE
D4BF40FEC83A7B10F96D28ECB0BC
DBE72F6A8A9B22613E0E4D107591F
F4F4AAD8673E13CF5ACC1F1CAF5F
6DDD014744852EA



Ivonne Liliana Álvarez García

Ausentes

9457F3766BFB85A0CEA1DB556C4B8
0952F7F04DFD3AF8CF18A1665B6CA
5A5B5C89B4B628FB605EF0AC0B746
8F6C9B10F06D697FD369669D37124
AD0983C77211



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

4DF5FEE1CCB5E4EBBD663CFD7026
0AE3A944284A616D86B7F75E5E126
87FBF2F6BF536F30C9C4227628539E
58432752ACA6DAD9741A1AA5F04C0
7BF7549A9963



Jesús Gerardo Puentes Balderas

Ausentes

C36F6A29D98976A2E291BA14649276
BD3D93EFDACAB06725159104C60E
76DFD72560D14659B3EEB82DD2645
54F533D550F2D83595C309CDA5E33
115658BCB019



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

B9B194D117DD09A888372CBD701D7
EF9CC9B163CD42E2B4DD4AFC9B16
D198B1004F7E39BC6D5F097FAB2A6
3C9B10C1B7598C07706660C76F7AD
56EC5D55625AD



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

BB9880FB97B95491823DEE389D8A8
A711C82C031EE69E62B2A2028A36C
F26F2C91010FFE2213BC3DA2359FF
85F03B60C64D9CA6EFF84FEEA4371
57A0D3F2AB33



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

704E5E092DFEB05121F278898F053F
662CEE440B8789F12563F5C7A9A72
A14E04878D75F80942F951B69355AE
2BFB07B4C76E848D373E98347D931
0EB9BDD74A



José Luis Elorza Flores

A favor

3E03C423C0A1E0C6DFDACEA5EEF8
D7DEF4991EFA58FB8349D299FE896
B913D3DD951106AF70D3E9F29D14F
D4FEF6D69FEFC320BE96E807C0C7
4BCD7AFB85F8B2



Lizeth Amayrani Guerra Méndez

A favor

B53937E3FCA9E1C06ABA12B68615C
AFFD95BF1D2E0F36F5733691AF8E0
12697D845B2F955F97E0552A27EA99
93AA64F458BF11DD38D179DF69379
E598BB2CA5C



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Ausentes

92D79427E5E39E292497657955674B
11EA4D3E25E5BE2E5F958F95AD7B4
F2713835D122A5EDDDF5A137DE764
13C1FD7A72769DECED1DD5529774
4435DBE7AC86



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

C4C717EA79F74780AE0A69ABF3C96
DC165372311BEC0C5D2AFC4A19E
5DAD5C96BD45CBDADAA9D957326
E31E47F75738B18F60C26F3C415C9
41C39C71AFDA707



Marcos Aguilar Vega

Ausentes

BFACBB61288E807B5B2B11CB12D8
D5628F72673F4879E75D43456DF4B2
56B3A1BBCC2650DD9B41AF3F6C53
001B62163DDCA0F15D691C428CAB
A42288B218A156

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

	Ausentes	14EF3FF567332BBB75ADEC1E2391E 9BE1122141B68CD263AD3D2E78E30 9C22FE5260849EE027C1C2ABAE8F4 F764107028663A10E276EC4CFFC32 F3D239B81F71
María Del Carmen Almeida Navarro		



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

EB55420C99F9A2DA7921C30D807C9
5C1F5431CE0F16107D520CE5552F7
76B06A225A63ECD7EF4AA90B0AF61
05067A3A27FE180658E3906BA93C69
48C4BA699F6



Martha Tagle Martínez

Ausentes

5113219A6DE3B03A57DEE91465276
E049169732596715C08A4CE9BBF7D
BD2506B840E7829DAF57AF0592341
8428C1D3CE586ABEE06ADB393222
A73E0FEB25E46



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

467CDF4A957A2ADA834226E814FCC
271652800C9CE12B099193D1690E45
1E9BFD422485A562FB59231FCC75B
1C0F376948F160366E94C874E3E3F1
D718397386



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

4BD21036EF1A48CC10CEA8225BF47
4AF85F9AD3609AF0D724F13052A8C
B51FDD9490E381C3B96A0330BCBF0
186047DF9D395CC9FE065FFB979C6
60B5CBC94607



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

D39EEADE47BF7FF86E5DE51EE4D1
487A30A9226491984BF43DE35A95C4
01445410101AB4300B366B28673528
35A8C90D6B0FD250C15762EA3A494
2B4EB9547A8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

A favor

2CD0F0431AEE712A100B689BF874D
C4072A9275948B35B4B343A04AF048
57A99560CC46A42163C070BF0652D
D4A33D08F647B15CEB3806D776354
5B7C487FAD6



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

8A7FCFA99C1CF45785F33904CE13A
E32DBB8C23D921225F095230987C5
68C3D52C6E95CEAE5D6EAE7CE69C
9AC7043AA93593DA9EEC61ABBEAF
37EA26261D68CF



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

E0E52F447EFE63C79E805ADDB35B1
EF8CF0586AD642BD7DF16F05EC7B
A6578E52D8D0FE54DB8EA925B3710
BDFB11AC31B4A41E36797CF2AC80
B3E9F6F50EFBEC



Rocío Barrera Badillo

A favor

FE8F42ECBBAF60C17A3E94515DF89
A57EF20608ECAC8A5A440C8BB09D
CEEE6195284BDF677B67A08AD33D
EC8DB47773CA2CAFD1742DD75D55
9D4A43FF1D91518



Silvano Garay Ulloa

A favor

EA0D32DE46327B4259C70A03C2987
BF0550DC0C9328B9948ADC458DF2F
894DCAF535DCBCBE4640C0D215D6
51460F285E0B19FF4143814F773A76
A46021AA6AD6



Valentín Reyes López

A favor

38057474977937E0DB58B24BBB96B4
7AB7F540D848307DCC9A5140E61F6
8AF48B246F4D0A8D572FC9ABC24F9
E1E074E89BB3C1F45CFBD039961FC
5F2EF9B530F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

22a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

19756A2F350B65F0146A69305CE58F
A820A8CF8D5D108EE35AC3B2E7B4
2B44CDD68BA1B4308FA4C257AEC8
7872370DFDC32C76390227775B8B76
B2911502BB9C

Total 36